**ESTUDIO DEL SECTOR – PROCESO COMPETITIVO**
**RÉGIMEN ESPECIAL**

(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1) Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

## 1. ANALISIS DEL SECTOR. PERPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD

### 1.1 PERSPECTIVA LEGAL:

Para el año 2026 el Municipio de Bucarasica, contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual del sector Gobierno**.** El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto1 y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en

una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: "… la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso."

**OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL VIII FESTIVAL ALCIDES MARIO PEÑARANDA Y DEL FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR, EN EL CENTRO POBLADO AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER.**

**MODALIDAD: PROCESO COMPETITIVO.**

**CAUSAL: RÉGIMEN ESPECIAL.**

**VALOR:** El valor del convenio asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 416.904.500,00).**

- **APORTES DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($325.250.000,00).**
- **APORTES DE LA ESAL: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 91.654.500,00).**

**NECESIDAD:** La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales

normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: “… la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso.”

La Alcaldía del municipio de Bucarasica, tiene como objeto la administración, gestión y ejecución de proyectos socioeconómicos dirigidos a la apropiación, uso, aprovechamiento y desarrollo de los recursos asignados para el beneficio de todos sus habitantes sin excepción y en todos los sectores que requiera la cotidianidad de sus pobladores, a través de procesos de contratación objetivos, cuyos objetos sociales estén asociados con la finalidad precitada.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dicta que; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…".

El Municipio de Bucarasica – Norte de Santander, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y Decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, elaboró la presente necesidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera, identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato a celebrar y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para ello.

En armonía con el Marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado; con la Ley 152 de 1994; y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; con el Decreto 1082 de 2015; todos estos conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas de la administración municipal.

El artículo 355 inciso final de la Constitución Política de 1991, establece que el Gobierno en los niveles nacional, Departamental, Distrital y municipal podrán con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con contratistas, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, artículo este reglamentado por el Decreto 092 del 23 de enero de 2017.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017. (Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política), establece en su Artículo 5o. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los

que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.
El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes del acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia es el Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios, es así, que mediante el presente estudio se pretende determinar la oportunidad y conveniencia para realizar Convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro, a fin de aunar esfuerzos para desarrollar acciones encaminada a la promoción del deporte en el Municipio de Bucarasica - Norte de Santander.

La Constitución Política establece: “ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de

acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."

La Alcaldía Municipal de Bucarasica Norte de Santander, es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, así como las demás normas concordantes; con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, en términos generales una de las funciones del ente territorial es la de dirigir las políticas culturales como política pública que constituye un gasto público y como expresión de la educación; en nuestro municipio se requiere organizar un sin número de actividades deportivas con el fin de promover la recreación y el deporte.

Con el objetivo de celebrar y exaltar todas las manifestaciones culturales y deportivas de nuestro municipio, el VIII Festival Folclórico Alcides Mario Peñaranda, se presenta como un espacio para el encuentro de nuestras costumbres, tradiciones y talentos locales. Este festival, enmarcado en la devoción a Nuestra Señora la Virgen del Carmen, busca fortalecer nuestra identidad cultural, promover la participación comunitaria y enriquecer el legado histórico que nos une como pueblo.

Este es un evento que reúne todas las manifestaciones propias de nuestro municipio de Bucarasica convirtiéndola en una vitrina cultural que ofrece a propios y visitantes muestras típicas y folclóricas de la región.

Las manifestaciones musicales son de gran relevancia en este festival folclórico, pues queremos que nuestras agrupaciones de música campesina de nuestra región encaminen su pasión por la música construyendo letras que exalten la belleza de sus campos, recreando a su vez el diario vivir de nuestros coterráneos; convirtiendo sus anécdotas, amoríos y costumbres campesinas en letras musicales que nos identifiquen como Bucarasiquenses. Es aquí donde creamos el festival de la canción campesina que para el año 2026 será su tercera versión, contando con la participación de agrupaciones musicales de la región haciendo énfasis a la música tradicional campesina, dando fuerza al arraigo de nuestra música y su lenguaje en general.

Los juegos deportivos en nuestra región se han ido transformando y consigo trayendo nuevas actividades deportivas que las generaciones traen de otras regiones. Si bien sabemos los llamados juegos tradicionales son los más representativos de nuestros antepasados donde se destacan juegos como: las bolas criollas, el tejo, la vara de premios, la carrera de caballitos de palo, la carrera de encostalados, el marrano engrasado que por temas de ley ya no se puede realizar, entre otros. Son los juegos más representativos en festividades de nuestro municipio y cuentan consigo una historia de sus antepasados y como se divertían en familia y amigos.

Hoy en nuestro municipio el juego de banquita y campeonato veredal de microfutbol se realiza como una tradición que se viene celebrando desde hace más de 20 años y que es característico, pues reúne a muchos amantes del deporte de todas las comunidades rurales y urbanas, dando

a conocer su pasión por este deporte que cada año atiende la participación de muchos deportistas.

Contando con las escuelas de formación artística y cultural de la Casa de Cultura y Biblioteca Alcides Mario Peñaranda de nuestro municipio de Bucarasica, se hace participe con un programa cultural que logra mostrar un espectáculo artístico cargado de danza, música y arte; donde nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes participantes dan a conocer su talento artístico en muestras culturales exaltando la importancia que tiene la conservación de nuestra cultura llevándola de generación en generación.

Este festival quiere involucrar a toda la comunidad en general, donde las entidades públicas y privadas se reúnan y desarrollen desde su dependencia un trabajo artístico donde organicen una comparsa que muestre lo más representativo de nuestro municipio exaltando tradiciones típicas y personajes característicos de Bucarasica.

Bucarasica cuenta con un sinfín de actividades culturales que debemos apoyar y visibilizar en estos espacios que hace una invitación general a que disfrutemos de actividades propias de nuestro pueblo.

Sin duda alguna esta será nuestra vitrina cultural que ofrecerá a todos los asistentes como es Bucarasica, proyectando sus actividades culturales como una posibilidad también de generar empleo y que su economía se active, brindando oportunidades a nuestras familias.

**1.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**: La Institución Estatal, considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de eficacia y eficiencia, hasta alcanzar un nivel óptimo de calidad. La Administración Municipal, en la búsqueda por brindar a la comunidad los mejores servicios, en cumplimiento de su objeto social y como apoyo a sus procesos administrativos, a través de las diferentes dependencias tiene por objetivo proveer y promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad; mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio a suscribir.

**1.4 PERSPECTIVA TECNICA:**

La Administración municipal, ha considerado que necesita llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual, como parte del apoyo institucional

**1.5 PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones de la contratación directa. Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de una contratación directa, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del convenio ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo. Los honorarios de la presente contratación se pactarán con una cuota fija mensual.

**1.6 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a celebrarse.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra eficiente.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 20 del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

**CONTEXTO.**

Que el objeto de la presente contratación es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS,**

**CULTURALES Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL VIII FESTIVAL ALCIDES MARIO PEÑARANDA Y DEL FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR, EN EL CENTRO POBLADO AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE BUCARASICA NORTE DE SANTANDER".**

En el presente proceso de contratación se identifica como participes, por una parte, el Municipio en su calidad de Contratante y por otra, la persona natural o jurídica que sea seleccionada mediante selección abreviada de menor cuantía.

El objeto de la presente contratación se ejecutará en el Municipio, que cuenta con vías de rápido acceso a sus corregimientos y goza de una geografía que le permite su recorrido en forma ágil y rápida.

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

**ETAPA DE PLANEACIÓN:**

| ITEM | ANALISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado. | x | | |
| 2 | Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes. | x | | |
| 3 | El valor del convenio corresponde a los precios del mercado. | x | | |
| 4 | La descripción del bien o servicio requerido es clara. | x | | |
| 5 | El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. | x | | |
| 6 | El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo. | x | | |
| 7 | El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. | x | | |

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE SELECCIÓN**:

| ITEM | ANALISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | | X | |
| 2 | Riesgo de colusión. | | X | |
| 3 | Riesgo de ofertas artificialmente bajas. | X | | |

**JUSTIFICACIÓN**. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas jurídicas que no cuenten con la experiencia e idoneidad exigida por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, se deberán verificar las ofertas en cuanto a sus oferentes y ofrecimientos económicos con el fin de determinar la posible existencia de acuerdos o de precios que se encuentren en el rango de precios artificialmente bajos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección SE **EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE LOS RIESGOS ACABADOS DE EXPRESAR,** que pueden afectar dicha etapa.

**ETAPA DE CONTRATACIÓN**

| ITEM | ANALISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Riesgo de que no se firme el convenio. | | X | |
| 2 | Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | x | | |
| 3 | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del convenio. | | X | |
| 4 | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del convenio. | | X | |

**JUSTIFICACIÓN**. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar el contrato son mínimos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro contratista que cuente con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas y tercero, porque el objeto de la contratación no daría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: En cuanto al riesgo de la no suscripción de las garantías deberá ser asumido por el Contratista. Se considera dicho riesgo de carácter general y su fuente es externa.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que cualquier reclamo se sujetaría a la jurisdicción contenciosa previo agotamiento de los recursos en vía gubernativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación SE **EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGOS** que no afectan significativamente la futura contratación.

**ETAPA DE EJECUCIÒN:**

Teniendo en cuanta la clase y objeto de contratación se estima para la etapa de ejecución los siguientes riesgos:

**1)** Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del convenio.
**2)** Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.
**3)** Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para dar cumplimiento a sus propias obligaciones en la medida que los pagos del municipio no son condición *sine quan on* para dar cumplimiento a la ejecución contractual.
**4)** Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de EL MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
**5)** En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro necesarias para la cabal ejecución del Convenio.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

**IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:**

Como quiera que el análisis realizado por etapas solo se identificara riesgos en la etapa de ejecución identificó riesgo alguno, los cuales una vez identificados se estima que su clase es general y sus fuentes son externas.

**EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (**Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo significativo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos

**MATRIZ DE RIESGOS**.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

| **N°** | **Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del convenio.** |
|---|---|
| **CLASE** | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNA |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | ECONÓMICO |
| **DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS SALARIOS. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS OPERARIOS. |
| **PROBABILIDAD** | POSIBLE |
| **IMPACTO** | COSTO. |
| **CALIFICACION TOTAL** | 3 |
| **PRIORIDAD** | 3 |
| **A QUIEN SE LE ASIGNA** | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR** | SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA. |
| **PROBABILIDAD** | POSIBLE |
| **CALIFICACION TOTAL** | 3 |

| | |
|---|---|
| **AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO** | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR** | EL CONTRATISTA |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO** | UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO. |
| **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LOS SALARIOS Y LAS VARIABLES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU AUMENTO. |
| **PERIODICIDAD (CUANDO).** | MENSUALMENTE. |

| | |
|---|---|
| **N°** | **2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por la entidad sin ánimo de lucro.** |
| **CLASE** | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNA |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | ECONÓMICO |
| **DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES PACTADOS DEBIDO A LA DEMANDA Y OFERTA. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | INCREMENTO EN EL COSTO DE LA RACION. |
| **PROBABILIDAD** | POSIBLE |

| | |
|---|---|
| **IMPACTO** | COSTO Y PLAZO |
| **CALIFICACION TOTAL** | 3 |
| **PRIORIDAD** | 3 |
| **A QUIEN SE LE ASIGNA** | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR** | SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA. |
| **PROBABILIDAD** | POSIBLE |
| **CALIFICACION TOTAL** | 3 |
| **AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO** | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR** | EL CONTRATISTA |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO** | UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. |
| **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LOS VALORES Y LAS VARIABLES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU AUMENTO. |
| **PERIODICIDAD (CUANDO).** | MENSUALMENTE. |

| | |
|---|---|
| **N°** | **3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a EL MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado,** |
| **CLASE** | GENERAL |
| **FUENTE** | EXTERNA |

| | |
|---|---|
| **ETAPA** | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | OPERACIONALES |
| **DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN LOS VALORES DE LOS OPERARIOS DEBIDO A LA DEMANDA Y OFERTA. TENIENDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATISTA DE VIABILIZAR Y OBTENER MECANISMOS PARA LOGRAR EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE OBLIGACIONES COMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE SU OPERACIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY ANTICIPO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA TIENE PLENA LIBERTAD DE ESTABLECER SUS FUENTES DE FINANCIACION NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, Y NO EXISTIRÁN CUBRIMIENTOS O COMPENSACIONES DE PARTE DE EL MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN SUPUESTA O REAL ENTRE CUALQUIER ESTIMACIÓN INICIAL DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN FRENTE A LAS REALMENTE OBTENIDAS. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS OPERARIOS. |
| **PROBABILIDAD** | POSIBLE |
| **IMPACTO** | COSTO Y PLAZO |
| **CALIFICACION TOTAL** | 3 |
| **PRIORIDAD** | 3 |
| **A QUIEN SE LE ASIGNA** | CONTRATISTA |

| | |
|---|---|
| **TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR** | SE TRANSFIERE EL RIESGO AL CONTRATISTA. |
| **PROBABILIDAD** | POSIBLE |
| **CALIFICACION TOTAL** | 3 |
| **AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO** | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR** | EL CONTRATISTA |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO** | UNA VEZ SE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. |
| **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | A TRAVÉS DE LA SUPERVISION SE REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO. |
| **PERIODICIDAD (CUANDO).** | MENSUALMENTE. |

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración Municipal será el **PROCESO COMPETITIVO**, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

**3.1.** El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

**3.2.** La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

**3.3.** Los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

***Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

*a)* ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

*b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,*

*c)* ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

***INCISO SUSPENDIDO)***

(…)

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.*

**3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO CELEBRAR EL CONTRATO**.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez

que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De otro lado, los convenios de asociación “tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley”. En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

**CAPACIDAD JURÍDICA**

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá

aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2026.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula

de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

**4. ESTUDIO DEL MERCADO**.

Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co se encontraron los siguientes contratos de Convenio, cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por el Municipio.

El Municipio de Bucarasica, toma como referencia para la presente contratación, contratos celebrados por la entidad en años anteriores. El Municipio de Bucarasica considera que para la ejecución del objeto necesita una persona jurídica o natural.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Municipio de Bucarasica - Norte de Santander ha celebrado convenio para acompañar al Municipio, obteniendo resultados satisfactorios, por tanto, conoce las condiciones en que debe realizarse la contratación. De acuerdo con lo determinado en el presente estudio, existen actividades adicionales surgidas de la necesidad del servicio en materia de gestión administrativa, por tanto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad

El Municipio de Bucarasica, toma como referencia para la presente contratación, el convenio relacionado, en el cual se ha establecido objeto y especificaciones similares, generando la ejecución del convenio a satisfacción a favor del Municipio por el modo en que fue celebrado y la forma de pago pactada, en el cual se recibió un servicio apropiado a las necesidades presentadas por el Municipio, y en lo que no se generó ningún riesgo que afectara a la entidad.

**DATOS HISTORICOS DE SECOP**

| AÑO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2023 | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARASICA | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LAS DIFERENTES JORNADAS CULTURALES, FOLCLÓRICAS, DEPORTIVAS, EMPRESARIALES Y CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARASICA (NS) | $245,534,818.51 |
| 2022 | NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES | $2.000.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | DE BUCARASICA | DE CALIDAD Y A LA CORRESPONSABILIDAD "EN UN AMBIENTE SANO EN CONDICIONES DE DIGNIDAD EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1098 DE 2006 | |

**5. ANTECEDENTES. CONDICIONES CONVENIO ANTERIORES.**

El Municipio de Bucarasica, ha suscrito diversos convenios con el fin de apoyar al Municipio, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

**5.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA**

**Obligaciones Generales: 1.** Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. **2.** Coordinar con el Municipio el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. **3.** Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Municipio o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **4.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. **5.** Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **6.** Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **8.** Presentar al Municipio informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. **9.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **10.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **11.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. **12.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **13.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **14.** Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio.

**Obligaciones Específicas: 1.** Garantizar el desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento en el marco de la celebración del presente convenio**. 2.** Brindar aprendizajes, desarrollos, competencias y habilidades socioemocionales a fortalecer en los participantes**. 3.** Disponer de los recursos para la entrega de alimento a los participantes en el presente documento**. 4.** Velar por la debida ejecución del convenio**. 5.** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera. **6.** Presentar informe y evidencias fotográficas cada una de las actividades desarrolladas, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **7.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales. **8.** Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.

**5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

**1.** Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. **3.** Realizar la supervisión del convenio.

**6. PLAZO**: El Plazo para ejecutar el convenio es de **TRES (03) MESES.**

**6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El municipio de Municipio de Bucarasica.

**6.2. VALOR:** El valor que del convenio asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 416.904.500,00).**

- **APORTES DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($325.250.000,00).**
- **APORTES DE LA ESAL: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 91.654.500,00).**

**6.3. DOMICILIO CONTRACTUAL**: El Lugar de ejecución del objeto del convenio será en el Municipio de Bucarasica. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Bucarasica.

**7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**:

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del convenio que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015.

| ETAPA CONTRACTUAL | | | |
|---|---|---|---|
| Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del convenio garantizado | CUMPLIMIENTO | Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio. | El plazo del convenio y cuatro (4) meses más. |
| Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados. | PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES. | Diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio. | El plazo del convenio y tres (3) años más. |
| Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo. | CALIDAD DEL SERVICIO | Diez por ciento (10%) del valor del convenio. | El plazo del convenio y cuatro (4) meses más. |
| El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. | CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | Debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, ya sea en dinero o en especie. | El plazo del convenio y cuatro (4) meses más. |

**8. SUPERVISIÓN**.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada, asistir

a las actividades diarias, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de atención integral, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio de Bucarasica, calificar la calidad del servicio.

**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

**INGRITH YULIETH SANGUINO RIOS**
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**